



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y
MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS
Dirección de Finanzas y Operación Portuaria
Oficio: 7.3.- 2311.09

Ref.: D.G.VER./204/2009

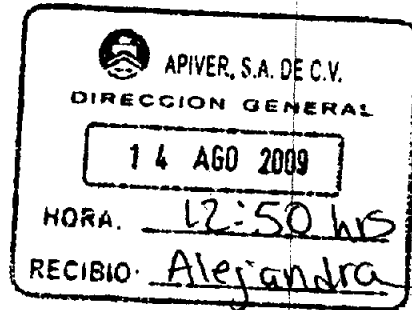
5079

Int.: 2533/09 y 3508/09

Asunto: Se establecen las bases de regulación tarifaria para el servicio portuario de suministro de agua potable a las embarcaciones que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.

México, D.F. 4 de agosto de 2009.

L.A.E. José Antonio Sánchez Hermida
Calle Playa Punta Mita 50
(Ensenada y Palma Sola)
Col. Playa Linda
91810 Veracruz, Ver.



La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por conducto de la Dirección General de Puertos, con fundamento en los artículos 36 fracciones XII y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º, 16 fracciones I, IV, VIII y X, 44 fracción II, 45, 59, 60, 61, 63, 65 fracciones VI, VIII, X de la Ley de Puertos; 70 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 73 y 74 del Reglamento de la Ley de Puertos; así como 27 fracciones I, X, XX y XXI del Reglamento Interior de esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y

Con anexo

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes ha otorgado título de concesión a favor de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario de Veracruz, Ver., así como para la construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones y para la prestación de servicios portuarios;
- II. Que la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., celebró con el L.A.E. José Antonio Sánchez Hermida, contrato para la prestación del servicio portuario de suministro de agua potable a las embarcaciones que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver., y que dicho contrato quedó registrado en esta Dirección General de Puertos el día 27 de enero de 2009, con el Núm. APIVER02-116/09;
- III. Que mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2009, (Folio 2533/09), el L.A.E. José Antonio Sánchez Hermida, solicita la autorización de la tarifa del servicio portuario de suministro de agua potable a las embarcaciones que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.; y
- IV. Que es facultad de esta Secretaría establecer las bases de regulación tarifaria en los supuestos previstos en la Ley de Puertos; por tal virtud se autoriza la tarifa aplicable al servicio portuario de suministro de agua potable a las embarcaciones que se proporciona dentro del recinto portuario de Veracruz, Ver.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

La tarifa objeto del presente oficio se sujetará a lo siguiente:

- PRIMERO. El servicio portuario se prestará a todos los usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.
- SEGUNDO. La cuota tiene el carácter de cobro máximo y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas del prestador del servicio, como en las de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
- TERCERO. Las consultas o quejas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
- CUARTO. El servicio se prestará conforme al nivel de cobro y reglas de aplicación que se acompañan al presente oficio y forman parte del mismo.
- QUINTO. La tarifa entrará en vigor a partir del 3 de septiembre de 2009, período durante el cual se hará del conocimiento de los usuarios y estará disponible para su consulta gratuita.
- SEXTO. La tarifa que se autoriza tendrá una vigencia mínima de un año.
- SEPTIMO. Asimismo deberá tomar nota que la aplicación de tarifas antes de su autorización o, en su caso registro, constituyen violaciones a la Ley de la Materia y procede la imposición de las sanciones que la misma Ley de Puertos establece.

Atentamente
El Director General de Puertos


Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPA/AGM/CCZ
DFOP.-277.09

- C.c.p. C. Capitán de Puerto en Veracruz.- Av. Marina Mercante No. 210, 6° piso, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.- Av. Marina Mercante No. 210, 7° piso, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Nueva Jersey Núm. 14, Col. Nápoles, C.P. 03810 México, D.F.- Presente.

CONEXOSIAG069/b02



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ HERMIDA

TARIFA APLICABLE AL SERVICIO PORTUARIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A LAS EMBARCACIONES QUE SE PROPORCIONA DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO DE VERACRUZ, VER.

I. NIVEL DE COBRO

| CONCEPTO | IMPORTE |
|---|----------|
| SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, POR TONELADA. | \$ 80.00 |

II. REGLAS DE APLICACIÓN

1. La cuota y condiciones de la presente tarifa se refieren al servicio portuario de suministro de agua que se realice a las embarcaciones que arriben al puerto de Veracruz, Ver., a solicitud de cualquier interesado durante las 24 horas del día. Se aplicarán sin distinción de personas y empresas; el nivel de cobro no podrá incrementarse sin la previa autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
2. El servicio consiste en suministrar agua a las embarcaciones mediante el uso de tubería o camiones pipa.
3. La cuota de la presente tarifa no incluye el Impuesto al Valor Agregado.
4. Los usuarios deberán presentar por escrito su solicitud de servicio dentro del horario de oficina establecido por el prestador del servicio, cuando menos con tres horas de anticipación de aquella para la cual se requiera el servicio.
5. El usuario cubrirá el importe del servicio con apego a la presente tarifa al momento de solicitarlo, debiendo cubrir las diferencias correspondientes a la presentación de las facturas respectivas.
6. El servicio portuario de suministro de agua se prestará a todos los usuarios de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno, el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las reglas de operación del puerto.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

7. La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año y el carácter de cobro máximo, a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento, misma que deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de la Administración Portuaria Integral Veracruz, S.A. de C.V.
8. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.
9. Las controversias y casos no previstos en estas reglas, deberán plantearse para su resolución ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

Atentamente

El Director General de Puertos


Lic. Alejandro Hernández Cervantes

JFPAJAGMCCZ